



VISTO:

El Proveído N° D1853-2024-GR.CAJ/GSRJ de fecha 03 setiembre 2024; Oficio N° D1692-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 02 setiembre 2024; Informe N° D786-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 02 setiembre 2024; Proveído N° D1836-2024-GR.CAJ/GSRJ de fecha 27 agosto 2024; Oficio N° D1653-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 27 agosto 2024; Informe N° D765-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 27 agosto 2024; Carta N° 048-2024-MHCM/R.C fecha 15 agosto 2024; Carta N° 041-2024-JCHC/S.O fecha 15 agosto 2024; Informe N° D712-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 14 agosto 2024; Carta N° 046-2024-MHCM/R.C fecha 31 julio 2024; Carta N° 039-2024-JCHC/S.O fecha 27 julio 2024; Contrato de Consultoría de Obra N° 04-2023-GR.CAJ-GSRJ fecha 25-07-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, la Entidad celebró el Contrato de Consultoría de Obra N° 04-2023-GR.CAJ-GSRJ – de fecha 25.JUL.2023 de la Obra: “Creación de la Infraestructura del Local de la Sede de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Jaén, Distrito de Jaén - Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca”, con el CONSORCIO SUPERVISOR ALFA representada por Ronald Alexander Benavides Sempertegui, con DNI N° 44050370, en calidad de representante común; por un monto contractual de S/ 223,757.96 soles, con IGV, en un plazo de ejecución de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario.

Que, con Carta N° 046-2024-MHCM/R.C fecha 31 julio 2024, el representante común del Consorcio Supervisor ALFA – Sr. Melquiades Hernando Mendoza Cubas, alcanza Conformidad de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra: “Creación de la Infraestructura del Local de la Sede de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Jaén, Distrito de Jaén - Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca”, CUI N° 2540989, emitida por el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor ALFA, en su Carta N° 039-2024-JCHC/S.O fecha 27 julio 2024.

Que, con Informe N° D712-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 14 agosto 2024, el responsable de División de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Antonio Horna Cabrera, Concluye en:

Que, el Consorcio Supervisor Alfa, Subsane las Observaciones antes descritas adjuntando la documentación correspondiente, tales como:

- Anexar copia de las Bases Integradas.
- Adjuntar las copias del Cuaderno de Obra Digital.
- Adjuntar el Informe del Supervisor, a la Entidad sobre la culminación de los trabajos de subsanación.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- Adjuntar el Informe Final de los especialistas por parte de la supervisión.
- Reformular los cálculos en el cuadro 4.6 Liquidación de Obra correspondiente al monto de S/ 1,355.98 soles, considerado como reintegro, se debe detallar el origen de este pago con el sustento correspondiente.
- De los estudios realizados en campo por parte de la Supervisión, anexar copia de los resultados de dichos ensayos.
- Del cuadro 4.6 Liquidación de Obra, la devolución del fondo de garantía no debe estar considerado como monto a favor.
- Adjuntar el resumen de las valorizaciones del contrato principal y de las adendas.
- Adjuntar Comprobantes de pago de las valorizaciones 1 y 9.

Que, con Carta N°048-2024-MHCM/R.C fecha 15 agosto 2024, el representante común del Consorcio Supervisor ALFA – Sr. Melquiades Hernando Mendoza Cubas, alcanza Subsanación de Observaciones a la Liquidación Técnica de Contrato de Consultoría de la Obra denominada: “Creación de la Infraestructura del Local de la Sede de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Jaén, Distrito de Jaén - Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca”, realizada por el Jefe de Supervisión debidamente con la subsanación de las observaciones; para tal efecto, se adjunta la Carta N° 041-2024-JCHC/S.O fecha 15 agosto 2024, emitido por el Jefe de Supervisión – Ing. James H. Chicoma Cabanillas.

Que, con Informe N° D765-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 27 agosto 2024, el responsable de División de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Antonio Horna Cabrera, previa revisión Concluye en:

- ✚ La Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra, descrita, se ha elaborado en concordancia con el marco normativo vigente, y los cálculos se han efectuado a partir de información real.
 - ✚ Los pagos efectuados se demuestran con las facturas emitidas por el contratista y los comprobantes de pago del sistema SIAF emitidos por la unidad ejecutora.
 - ✚ El monto total facturado del Consorcio Supervisor ALFA, asciende a la suma de S/ 260,162.82 soles, por conceptos de Valorizaciones y pagos a cuenta por la Supervisión de la ejecución de la obra: “Creación de la Infraestructura del Local de la Sede de la Dirección Sub Regional de Transportes Jaén, Distrito de Jaén - Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca”.
 - ✚ Se ha determinado un monto pagado neto al Contratista de S/ 231,435.94 soles.
 - ✚ La Entidad ha retenido la suma total de S/ 2,575.00 soles, por concepto de penalidades en la valorización de obra N° 06.
 - ✚ La Entidad ha retenido los siguientes montos por Fiel Cumplimiento, la cual estará retenido hasta la aprobación de la Liquidación de Obra, mediante acto resolutive.
1. La Retención Total por concepto de Garantías asciende al monto de S/ 22,375.80 soles, por Contrato Principal de Consultoría de Obra, y,
 2. La suma de S/ 3,776.08 soles, por Adenda N° 02 al Contrato de Consultoría de Obra, la cual su Devolución será con la Aprobación, mediante resolución de esta liquidación; siendo el total de S/ 26,151.88 soles, como Saldo a favor de la Supervisión.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- La Supervisión tiene un Saldo a favor de S/ 4,125.17 soles, como Reintegro por Reajustes que corresponden por el Contrato Principal y Adenda N° 02.
- Se ha determinado la suma total de S/ 1,355.98 soles, como Saldo a favor del Consultor, por Tarifa Diaria no calculada que corresponde a un (01) día no calculados y facturados a la Valorización N° 02 del Contrato Principal.
- Se ha determinado el Costo Final de Supervisión de Obra por un monto de S/ 265,643.97 soles, el cual incluye el saldo a favor del Consultor Supervisor ALFA.

Que, con Informe N° D765-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 27 agosto 2024, el responsable de División de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Antonio Horna Cabrera, procede a Aclarar la Conformidad de la Liquidación de supervisión de la Obra, por lo que se ha determinado el Costo Final de Supervisión de Obra, por un monto de S/ 265,643.97 soles, el cual incluye el saldo a favor del consultor Consorcio Supervisor ALFA; según cuadro:

MONTO CONTRACTUAL	MONTO RETENIDO POR FIEL CUMPLIMIENTO 10%	MONTO PAGADO A CONSULTOR	MONTO DE PENALIDADES APLICADAS	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	COSTO TOTAL DE SUPERVISOR
Contrato Principal: S/ 223,757.96	Contrato Principal: S/ 22,776.80	S/ 231,435.94	S/ 2,575.00	Por 01 día de Tarifa No Cobrado: S/ 1,355.98. Por Reajustes: S/ 4,125.17	S/ 265,643.97
S/ 261,518.80	26,151.88	S/ 231,435.94	S/ 2,575.00	S/ 5,481.15	S/ 265,643.97

- Con respecto al Saldo a favor del Consultor, el Reajuste se calcula, y posterior a su Aprobación se verifica el tema presupuestal para su pago, ya que es un derecho del Consultor de Obra; además se precisa que la penalidad aplicada se ha descontado en las valorizaciones tal como se refleja en el cuadro de la presente liquidación.

Que, mediante Oficio N° D1653-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO fecha 27 agosto 2024, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan Alberto Contreras Moreto, indicando que División de Supervisión y Liquidaciones da la conformidad a la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, por lo que remiten al área de asesoría jurídica para emitir el acto resolutivo. Asimismo,

Que, con Oficio N° D1692-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO fecha 02 setiembre 2024, alcanza la Aclaración de Cuadros de montos de liquidación de Supervisión.

Que, la liquidación del contrato, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley, concluye que la normativa de contrataciones del Estado para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiere a la liquidación del contrato, entre otras, le otorga a las partes el derecho de solicitar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.

Que, el artículo 168° del RLCE establece sobre la Recepción y conformidad de la culminación de la ejecución contractual tal como se indica:

Numeral 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.



Numeral 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF - Ley de Contrataciones del Estado, establece que, una vez presentada la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. En conclusión, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, el numeral 170.7 del artículo 170° del mismo cuerpo normativo, establece que, una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversia. Como es de verse, en el presente caso, ha culminado el procedimiento y al no existir observaciones y al haber quedado aprobada por ambas partes, en consecuencia, ha quedado consentida.

Que, los incisos a) y b) del artículo 8.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas y organización, que ejerce funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, actualización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Que, que revisado el Manual de Organización y Funciones, así como el Reglamento de Organización y Funciones, le corresponde al Gerente Sub Regional asumir las prerrogativas de Titular de la Entidad, en consecuencia se encuentra en la capacidad para emitir la Resolución Administrativa que Aprueba la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 04-2023-GR.CAJ-GSRJ – de la Obra: “Creación de la Infraestructura del Local de la Sede de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Jaén, Distrito de Jaén - Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca”.

Que, el artículo 171° del RLCE señala sobre el pago que la entidad debe efectuar ello señala lo siguiente:

Numeral 171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Numeral 171.2. En. Caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Que, con proveído N° D1853-2024-GR.CAJ/GSRJ fecha 03 setiembre 2024, el (e) Gerente Sub Regional Jaén, deriva los actuados en mérito a la documentación alcanzada la Aclaración por el área usuaria, a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir el acto resolutorio correspondiente.



Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato de Consultoría de la Obra N° 04-2023-GR.CAJ-GSRJ de fecha 25.JUL.2023 de la obra: "Creación de la Infraestructura del Local de la Sede de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Jaén, Distrito de Jaén - Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca", por la suma de S/ 265,643.97 soles, con IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO CONTRACTUAL	MONTO RETENIDO POR FIEL CUMPLIMIENTO 10%	MONTO PAGADO A CONSULTOR	MONTO DE PENALIDADES APLICADAS	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	COSTO TOTAL DE SUPERVISOR
Contrato Principal: S/ 223,757.96	Contrato Principal: S/ 22,776.80	S/ 231,435.94	S/ 2,575.00	Por 01 día de Tarifa No Cobrado: S/ 1,355.98. Por Reajustes: S/ 4,125.17	S/ 265,643.97
S/ 261,518.80	26,151.88	S/ 231,435.94	S/ 2,575.00	S/. 5,481.15	S/ 265,643.97

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Administración de la entidad la devolución por la suma de Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Uno con 88/100 (S/ 26,151.88) soles a favor del Consultor, Consorcio Supervisor ALFA representante común Señor Melquiades Hernando Mendoza Cubas, por concepto de Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR un Saldo a favor del Consultor, por la suma de S/ 5,481.15 soles, por los conceptos de Tarifa No Cobrado y Reajustes (Artículo Primero) debiendo ser la entidad proceder a su pago respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que los profesionales que han suscrito e intervenido en la revisión, y análisis técnico de los documentos que anteceden, son responsables del contenido de los Informes que sustentan la aprobación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Liquidaciones y Supervisión, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Consorcio Supervisor ALFA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL